BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2427 | **Buenos Aires, Sábado 19 de Octubre de 1901** | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo y 29 de Agosto de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día..........	0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre....................	» 1.50
1 Semestre.....................	» 3.00
1 Año..........................	» 6.00

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mandando archivar la nota del Gobernador de la Tierra del Fuego, sincerándose de denuncias hechas en «La Prensa» por no resultar probados los cargos.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.

Vista la precedente nota del señor Gobernador del Territorio de la Tierra del Fuego, acompañando el recorte de una publicación hecha en «La Prensa» del 30 de Septiembre, en la que se hacen denuncias contra procedimientos que se dicen del señor Gobernador;

Como el haberse negado el Ingeniero señor A. Blackburen los sueldos mensuales que le corresponden;

Hecho firmar á varios habitantes del Territorio algunos contratos sobre concesión de bosques, con la promesa de que permitiría cortar maderas en la forma que tuviesen por conveniente;

Prohibir la caza de guanacos en el Territorio;

Que autoridades policiales del mismo han inferido malos tratamientos á algunas personas;

Y resultando de las investigaciones practicadas en este Ministerio y de los documentos exhibidos por el señor Gobernador con la nota en que pide se esclarezcan estos hechos para demostrar la corrección de su conducta;

Que los sueldos del Ingeniero indicado han sido pagados hasta el 30 de Junio inclusive, que es la fecha del último pago general verificado en aquel Territorio;

Que los contratos sobre concesiones de bosques y todo lo relativo á ello, han sido hechos de acuerdo con las disposiciones vigentes y oportunamente comunicados al Ministerio de Agricultura;

Que no existe disposición oficial alguna prohibiendo la caza de guanacos, y

Que las personas nombradas como víctimas de malos tratamientos no son sino algunas que se hicieron pasibles de penas policiales por infracción á los reglamentos y violaciones del orden y moralidad pública, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente, previa comunicación al funcionario aludido y su publicación en el Boletín Oficial.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Declarando en acefalía á la Municipalidad de Santa Rosa de Toay.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.

Vistos los presentes expedientes sobre la organización de la Municipalidad de Santa Rosa de Toay, y

Considerando:

Que se ha adoptado como resolución el dictamen del señor Procurador General de la Nación, de fecha 4 de Octubre del corriente año, por el que se ponen de manifiesto los vicios inherentes á todo acto electoral que haya podido realizarse sobre la base de una inscripción que no ha sido depurada, como lo establece la Ley Orgánica de los Territorios Nacionales, desde que consta que el padrón electoral no fué sometido al Juez del Territorio, con las tachas correspondientes;

Que por no haberse podido verificar legalmente la elección para la renovación de la Municipalidad de Toay, este vecindario no puede permanecer privado de un derecho que le acuerda la ley, desde que su población pasa de mil habitantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en acefalía la Municipalidad de Santa Rosa de Toay y déjanse sin efecto todos los actos realizados para su constitución sobre la base del último padrón electoral.

Art. 2° La Gobernación del Territorio propondrá al Ministerio del Interior el nombramiento de un concejo municipal provisorio, que tendrá las mismas atribuciones del electivo, el cual dispondrá inmediatamente que se organice la formación de un nuevo padrón electoral, con todos los requisitos legales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Aprobando un gasto hecho por la Gobernación de Santa Cruz, en la compra de uniformes para la gendarmería del Territorio.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1901.

Vista la precedente nota del señor Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz, por la que solicita el pago de los uniformes mandados confeccionar para la gendarmería de dicho Territorio, y teniendo en cuenta que no ha sido posible dar cumplimiento á lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, en atención á la premura del tiempo y la imposibilidad de sacar á remate público en aquel Territorio la compra de dichos uniformes, por la falta de casas que pudieran competir ofreciendo las más ventajosas propuestas para su provisión,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el gasto de ($ 2610,93 m/n) dos mil seiscientos diez pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, hecho por la Gobernación Nacional de Santa Cruz, en la confección de uniformes de invierno para el uso de los gendarmes al servicio del Territorio.

Art. 2º La suma de la referencia se entregará por la Habilitación del Ministerio del Interior al señor Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz, de los fondos recibidos para compra de vestuario con destino á la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

Denegando la jubilación solicitada por el Auxiliar de la Policía de la Capital, don Hilario E. Villegas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Auxiliar de la Policía de la Capital don Hilario E. Villegas, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha prestado 13 años, 9 meses y 7 días de servicios, no encontrándose por lo tanto comprendido en las disposiciones de la Ley Nº. 3744; por lo expuesto y de acuerdo con el informe de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—Repónganse los sellos y archívese el expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

Exonerando á un Escribiente de Policía de la Capital y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Escribiente del Departamento de Policía de la Capital á don Enrique Espora, y nómbrase en reemplazo á don Jorge Freeland.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Cambiando el nombre al barrio de las «Catalinas» por el de «General Urquiza»

Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.

Vista la solicitud presentada por numerosos vecinos del barrio límite Oeste conocido por Catalinas y erigido en Parroquia por la Curia Eclesiástica Metropolitana, con el nombre de Nuestra Señora del Carmen, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º del Decreto de Diciembre 29 de 1900, al determinar que en los documentos oficiales se designará cada punto del Territorio de la Capital con el nombre de barrio y Sección que le corresponda, declara también facultativo agregar el de la parroquia con que coincida;

Que es un acto de justicia perpetuar, en la nomeclatura de la Ciudad de Buenos Aires, el nombre del ciudadano que derrocó la tiranía, y contribuyó tan eficazmente á la reorganización constitucional de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el día 18 del corriente mes centenario del General don Justo José de Urquiza, el barrio Catalinas llevará el nombre de General Urquiza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombrando Vicecónsul en Mahon (España)

Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.

Visto lo manifestado por la Legación Argentina en España en su nota Nº 290, fecha 17 de Septiembre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Mahon á don Jaime Mesquida Batione, en reemplazo de don Miguel Aleñard y Ginard, que falleció.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombrando Jefe de Vistas y Vista en la Aduana de la Capital, á los señores Lino Palacios y Julián Viaña, respectivamente.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Hallándose vacante el puesto de Jefe de Vistas de la Aduana de la Capital por jubilación de don Benjamín Frías que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Vistas de la Aduana de la Capital, al Vista de 1ª de la misma don Lino Palacios y en lugar de éste á don Julián Viaña, Vista interino de esa repartición.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
M. AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Aprobando los Estatutos de la Sociedad «La Tenería de Buenos Aires»

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad «La Tenería de Buenos Aires» quedando autorizada ésta, por consiguiente, para funcionar con el carácter de Anónima, previa la inscripción y publicación de aquéllos en la forma preceptuada por el Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ampliando al Colegio Nuestra Señora de Lourdes y Santa Felicitas, los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

Resultando de lo informado por la Inspección General que el Colegio Nuestra Señora de Lourdes y Santa Felicitas, establecido en esta Capital, reune las condiciones exigidas por el Art. 3º del Decreto de 8 de Marzo de 1878, sobre libertad de enseñanza, para acordarle la incorporación del 4º año de estudios secundarios, que solicita por tener el número suficiente de alumnos inscriptos para el presente curso escolar, cuya lista ha presentado oportunamente á este Ministerio y se encuentra ajustada á las disposiciones vigentes, según lo ha comprobado también aquella repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase al Colegio Nuestra Señora de Lourdes y Santa Felicitas los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, para los alumnos que cursan el 4º año de estudios secundarios, quedando incorporado al Colegio Nacional respectivo.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Inspección General para que inscriba en las listas del Colegio de que se trata los nombres de los alumnos de 4º año, cuya nómina corre agregada, lo haga saber á quienes corresponda y archive este expediente en esa oficina.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Nombrando Catedrático de Derecho Internacional privado, al señor doctor Quintiliano Tizeira.

U. 59.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

Vista la terna formulada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba y aprobada por el Consejo Superior de la misma, para la provisión de la cátedra de Derecho Internacional Privado, vacante por fallecimiento del doctor Angel Sosa que la desempeñaba, y de acuerdo con lo dispuesto por la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Derecho Internacional Privado, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba, al doctor Quintiliano Tizeira.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Jubilando á la Preceptora señorita Leonisa Bestoso.

C. 363.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

Visto este expediente, iniciado por la señorita Leonisa Bestoso para obtener su jubilación como Preceptora de la Escuela Nº 2 del 11º Consejo Escolar de la Capital, á cuyo efecto acredita haber ejercido el magisterio durante quince años y cinco meses consecutivos, de los cuales un año y diez meses corresponden al cargo de Preceptora en el Asilo de Huérfanos, y considerando acerca de estos últimos servicios;

Que la Ley Nº 1909 cuyo origen arranca de la Nº 1420, que reglamentó la Enseñanza Primaria en la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, establece el beneficio de la jubilación solamente en favor de los Preceptores y Subpreceptores de las escuelas comunes;

Que con arreglo al Art. 11 de la segunda de esas leyes, sólo pueden considerarse como escuelas comunes las infantiles, elementales y superiores instituidas por la misma;

Que, en consecuencia, no pueden reconocerse á los efectos de la jubilación—y salvo la excepción autorizada por el Art. 8º de la Ley Nº 1909—otros servicios que los servicios prestados en las escuelas que ésta menciona, es decir, en las comunes oficiales, entre las que no está comprendida la del Asilo de Huérfanos y, por lo tanto,

no procede computar á la señorita Bestoso el tiempo que allí ha servido, pues si bien existen precedentes que abonan su petición, ellos no pueden consagrar mediante resoluciones administrativas una regla permanente y contraria á las disposiciones expresas de la ley;

Por estos fundamentos, y quedando reducidos los servicios de la solicitante á trece años y siete meses, lo que la coloca en el caso del Art. 4° de la citada Ley N° 1909, para ser jubilada con la mitad del sueldo que actualmente goza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la señorita Leonisa Bestoso con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe como Preceptora de la Escuela N° 2 del 11° Consejo Escolar de la Capital, debiendo imputarse este gasto al «Fondo Especial de Pensiones» establecido por la ley de su origen.

Art. 2° Téngase presente este Decreto para los casos análogos que se produzcan; comuníquese, etc. y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA
JUAN E. SERÚ.

Jubilando á la Subpreceptora señorita Claudia Russo.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduria General que le peticionante ha prestadoquince años, tres meses y veintiseis días de servicios á la Instrucción Primaria; encontrándose comprendida, por lo tanto, en los términos del Art. 3°, Inciso 1° de la Ley N° 1909 y de acuerdo con los informes producidos por el Consejo Nacional de Educación y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la señorita Claudia Russo como Subprecetora de la Escuela N° 9 del 10° Distrito Escolar de la Capital, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente disfruta, debiendo imputarse este gasto al «Fondo Especial de Pensiones», establecido por la citada ley, mientras no sea incluido en la Ley General de Presupuesto.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Informe del Comisionado señor Ingeniero Otto Krause, sobre la Escuela de Minas de San Juan.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1901.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Publica, doctor don Juan E. Serú.

En cumplimiento de la comisión que V. E. se sirvió confiarme con fecha Septiembre 14 del corriente año, para que informara sobre la marcha general de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, después de la reforma de su Plan de Estudios, y especialmente sobre la competencia del Profesor señor Leopoldo Caputo y de los alumnos que cursan las asignaturas á su cargo, elevo á la consideración de V. E. el presente informe, que contiene las investigaciones y resultados por mí obtenidos.

Me ocuparé primero de las cuestiones que comprenden los dos últimos puntos por tratarse de intereses más especiales é inmediatos, para poder tratar luego con mayor amplitud de vista el primer punto que tiene un interés más general, por referirse al estado actual de la instrucción técnica de la escuela y los resultados que puedan obtenerse con el Plan de Estudios en vigencia.

El señor Leopoldo Caputo, en el presente año escolar, ha tenido á su cargo hasta la fecha en que se produjeron los incidentes que V. E. conoce, las siguientes asignaturas: Cálculo infinitesimal en 2° y 3er año, Geometría proyectiva y descriptiva, y Dibujo de 2° año; Geodesia y práctica de Geodesia en 3er año, y durante el año ppdo., desempeñó las mismas cátedras con excepción del Cálculo infinitesimal y Geodesia de 3er año en lugar de las cuales dictó Geometria Analítica, Topografía y Verificación y rectificación de instrumentos, en 2° año.

He oido al señor Profesor Caputo, exponer sus conferencias en clase y he interrogado á sus alumnos, he examinado además los diferentes trabajos prácticos ejecutados por estos bajo la dirección de aquél, y con otros elementos de jucio adquiridos durante las varias reuniones que hemos tenido, he podido verificar que aún cuando el referido señor Profesor Caputo no ha sobresalido hasta ahora como hombre de ciencia ni como ingeniero, tiene, sin embargo, especialmente en las materias teóricas á su cargo, una preparación general suficiente para poder trasmitir á sus alumnos, con bastante claridad, los conocimientos que comprenden los programas respectivos. En Topografía y geodesia su preparación práctica no es tan buena; con todo, debo reconocerle al señor Caputo una dedicación constante á sus clases así como mucha asiduidad en el estudio, con el fin de perfeccionarse en la enseñanza contribuyendo así á su mayor lucimiento y eficacia.

Dadas estas buenas condiciones, no dudo que pueda continuar desempeñando sus clases cada día con mayor competencia.

Los alumnos que tiene á su cargo el señor Caputo, son los del 2° y 3er año de estudios actuales; á los primeros les dicta como ya he dicho, Geometria proyectiva y descriptiva, Dibujo de descriptiva é Introducción al cálculo infinitesimal; la preparación de estos alumnos, en las dos primeras materias, es buena y regular en la última.

Los alumnos de 3er año Rodolfo Pastoriza, Carlos Rufino y David Delgado, en todo tres, y que son los que han hecho las denuncias en contra del Profesor señor Caputo, han cursado con él durante el año ppdo. de 1900, las asignaturas de Introducción al Cálculo infinitesimal, Geometría analítica, Geometría proyectiva y descriptiva, Dibujo de descriptiva y Topografía, Verificación y rectificación de instrumentos. Por las composiciones de los exámenes de los diferentes términos del año ppdo., por las interrogaciones hechas por mí á los alumnos y otros elementos de juicio que he podido adquirir, resulta, que la preparación de los alumnos David Delgado y Rodolfo Pastoriza es buena en Geometría proyectiva y descriptiva, regular en Cálculo y Geometría analítica y deficiente en Topografía, Verificación y rectificación de instrumentos; la preparación en estas materias del alumno Carlos Rufino es inferior á la de los anteriores. Durante el corriente año y hasta la fecha en que se produjeron los incidentes ocurridos, los mismos alumnos han cursado con el señor Caputo las asignaturas de Cálculo infinitesimal y Geodesia y su prática; he examinado á los referidos alumnos en las materias indicadas y he encontrado que la preparación de los tres es regular en Cálculo infinitesimal y notoriamente mala en Geodesia.

Marcha general de la Escuela de Minas de San Juan, después de la reforma de su Plan de Estudios.

Durante la visita que hice al mencionado establecimiento, he asistido á todos los cursos que en él se dictan, con excepción de los de Algebra, Geometría y Geometría analítica, cuyo profesor se enfermó en esos días y no pudo asistir á clase. He podido apreciar así, tanto la preparación de los profesores como el grado de adelanto de los alumnos, no teniendo nada que observar á los siguientes señores:

Angel Cantoni, Profesor de Mineralogía general, Geología, Paleontología, Metalurgia y explotación de minas.

Pedro I. Blanco, Profesor de Docimasia, Alfredo M. Tello, Profesor de Química analítica.

Justino C. Thierry, Profesor de Química inorgánica y orgánica.

Pedro de Lepiney, Profesor de complementos de Física, Aritmética, Trigonometría y Cosmografía. En cuanto al aprovechamiento de los alumnos es bueno en general en todas las materias, con excepción de la Topografía, Verificación y rectificación de instrumentos en segundo año, que deja mucho que desear.

El Director actual señor Manuel J. Quiroga cumple, en general, con los deberes de su cargo, debiendo observar, sin embargo, la conveniencia que habría en que el señor Director presenciara con más frecuencia los diferentes cursos, y á más que dictara á su vez alguna materia en cualquiera de los años, cosa que no se hace actualmente. Fluyen de por sí las ventajas que reportaría á la buena marcha del establecimiento, si así se hiciese, entre otras, la que el Director podría conocer mejor á sus alumnos en cuanto á carácter, capacidad, tendencias, etc., y notaría también cualquier defecto de la enseñanza que podría remediar con mayores conocimientos de causa.

Llama la atención desde el primer momento el número reducido de alumnos que asisten á la escuela: en efecto, al 1er año asisten 6 alumnos de los cuales 4 son regulares y dos libres. En 2° año 4 alumnos y en 3er año, 3 alumnos, total 13, once regulares y dos libres.

Todos estos alumnos, con excepción de los dos libres, gozan de beca costeada por el Superior Gobierno. El personal docente se compone de nueve profesores y un director, es decir, casi un profesor por alumno lo que demuestra que el nuevo plan no ha influido favorablemente en este sentido, pues puede asegurarse que si se suprimiesen las becas, no se matricularía un solo alumno nuevo en aquella escuela.

No hay por consiguiente indicios hasta ahora, de que este establecimiento crezca en condiciones más ó menos regulares y dé los resultados que de él esperaban sus fundadores primero y sus sostenedores después.

Una institución que después de 30 años de existencia no ha diplomado más que un alumno cada dos años, y que ninguno de ellos ni de los egresados sin diploma con conocimientos más ó menos completos se hayan ocupado en las especialidades á que se dedica la Escuela de Minas de San Juan, prueba evidentemente, ó bien que el país no necesita aún ingenieros de minas por carecer de industrias mineras y metalúrgicas, ó que la competencia de los ex alumnos diplomados por esta Escuela, no inspira suficiente confianza á la industria privada.

No creo que pueda atribuirse la falta de éxito de la Escuela de Minas de San Juan á la última de las causas apuntadas, porque si se examinan los planes de estudios y programas que han regido desde que funciona independientemente esta Escuela, se comprueba que no han sido inferiores á los planes de las Escuelas de Minas más afamadas de Francia y Bélgica, habiendo debido, en consecuencia, formar ingenieros de minas muy competentes, siempre que estos planes hayan sido llevados debidamente á la práctica, hay, pues, que buscarla forzosamente entre las primeras. En efecto ¿cuáles son las minas que hay en explotación en el país? ¿Qué industrias metalúrgicas existen en explotación? si se examinan los datos estadísticos se encuentra

que toda la producción minera anual durante los últimos años no alcanza á 300.000 pesos oro y en cuanto á las industria metalúrgicas que aprovechan el mineral del país, como materia prima, son tan insignificantes que no vale la pena de mencionarlas.

La sola indicación de estos datos bastaría para probar que no hace falta por ahora en el país, una escuela de minas.

Se ha invocado con frecuencia como razón de la subsistencia de la Escuela de Minas, que ella fomentaría el dasarrollo de la industria minera en el país, esto es un gran error, son las industrias las que dan vida á las escuelas industriales y profesionales y no éstas á aquéllas. Lo que pueden hacer las escuelas de esta índole es contribuir al perfeccionamiento de los procedimientos de fabricación y al de los mismos productos, haciendo que las industrias tomen un estado floreciente cada vez mayor, pero hasta ahora, repito, en ningún país se ha producido el caso de que las escuelas de minas hayan fomentado las industrias mineras ni las escuelas industriales á las otras industrias, por el contrario, aquéllas vienen en auxilio de éstas una vez que las últimas han tomado un carácter estable y la experiencia nos ha demostrado que nuestra Escuela de Minas tampoco ha hecho excepción á esta regla.

A pesar de todo, no se puede negar que la Escuela de Minas de San Juan ha ejercido alguna influencia benéfica en la sociabilidadad de las Provincias de Cuyo, especialmente, aunque ajena completamente á la índole de su enseñanza. En efecto, aquel Establecimiento ha sido siempre un centro de cultura superior que ha irradiado sus luces sobre la intelectualidad de sus hombres dirigentes, quienes han contribuido á la mejor solución de muchos problemas relacionados con la administración pública y el bienestar de aquellas provincias.

Creo, por lo tanto, que no se debe quitar á aquellas regiones un elemento de progreso, como lo es siempre cualquier establecimiento de enseñanza, pero sí creo que debiera organizarse sus estudios de tal modo que los alumnos que salieran aprobados de sus aulas pudieran desde luego aplicar con provecho propio sus conocimientos en la vida real.

Puede afirmarse, desde ya, que una institución organizada sobre estas bases se desarrollaría rápidamente por las ventajas positivas que ofrecería á los alumnos que á ella concurrieran. No hay nada más directamente aplicable y provechoso en este sentido que la habilidad manual, cualquiera que sea: en el dibujo, en las artes ó en los oficios especialmente aplicados á la mecánica y á las construcciones en hierro, madera y albañilería.

Si el individuo que posee estas habilidades manuales tiene también los conocimientos técnicos y científicos correspondientes formando una unión armónica entre la teoría y la práctica, lo que constituye la gran palanca de las industrias modernas, se habrán formado hombres con energías bien organizados para la lucha por la vida.

Una escuela industrial de la índole de la establecida en esta Capital, satisfaría estos propósitos; para San Juan podrían hacerse algunas modificaciones en el sentido de simplificar sus estudios. En primer lugar, creo que podría establecerse además un curso de dos años solamente para artesanos, el que serviría para formar carpinteros, herreros, ajustadores, fundidores, caldereros y plomeros, complementado con conocimientos de matemáticas elementales, nociones de física, mecánica y dibujo á pulso y lineal aplicado á estos oficios.

De esta manera se contribuía al perfeccionamiento de los artesanos en aquellas provincias, en las cuales se nota todavía mucho atraso y falta de competencia.

Por lo demás, el plan completo sería seguido por los alumnos que aspirasen á ser hombres dirigentes en las industrias, y tendría además la ventaja de que los que sigan la especialidad química, podrán dedicarse con poco más de estudios á los trabajos mineros si así les conviniera.

Para concluir me permito, indicar á V. E. para el caso de que continuase funcionando la Escuela de Minas con las tendencias y objetivos actuales, de formar ingenieros de minas, ensayadores y agrimensores, la conveniencia que habría en introducir algunas modificaciones de detalle en el actual Plan de Estudios, que no afecten en manera alguna sus fundamentos y que servirían por el contrario para establecer mayor armonía y correlación en las diferentes ciencias y materias técnicas que deben abarcar los alumnos.

Así, por ejemplo: la mecánica técnica conviene estudiarla desde los primeros años, pues sirve de base á todos los estudios sobre construcciones, máquinas, explotación de minas y aún hasta la metalurgia. Propongo, pues, que se suprima la mecánica racional de 4º año, que no es necesaria bajo su faz más elevada y la hidráulica práctica y mecánica aplicada en 5º año y se introduzca en el 3er año un curso de mecánica técnica aplicada á las máquinas, con seis horas semanales. La estática gráfica y resistencia de materiales podrían formar un solo curso de seis horas semanales para el 4º año.

En cambio, suprimiría del 3er año la metalurgia general para trasladarla al 4º año y la mensura de minas y su legislación, del 4º año, la trasladaría al 5º. Suprimiría completamente el curso de materiales de construcción, pues lo poco que interesa al ingeniero de minas en esta materia se puede agregar al curso de construcciones del 5º año.

Finalmente, creo innecesario que el ingeniero de minas estudie Geodesia, pues no la aplicará en la práctica; la parte que comprende la determinación de la latitud y longitud geográficas, que es lo que podría necesitar alguna vez el ingeniero de minas, podría agregarse al curso de Topografía.

Con estas modificaciones quedarían algunas horas libres en el 5º año que podrían dedicarse á proyectos de construcciones en general.

Dejando así cumplida mi misión, saluda atentamente á V. E.

OTTO KRAUSE.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

Acúsese recibo agradeciendo al señor Krause el trabajo presentado; remítase copia al señor Director de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, y archívese.

SERÚ.

MINISTERIO DE GUERRA

Aceptando el presupuesto para la terminación de los Baños de Tropa, en el Cuartel Liniers.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1901.

Vista la nota que antecede, de la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad la terminación de los Baños de Tropa en el Cuartel de Liniers para habilitarlos, lo más pronto, dada la proximidad de la época de los calores,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto formulado por la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, para la terminación de los Baños de Tropa en el Cuartel de Liniers, por la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 3.448,80 m/n), autorizándose á esa División para ejecutar los trabajos.

Art. 2º Líbrese orden al Ministerio de Hacienda para que, por donde corresponda, entregue á la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, la suma mencionada, que se imputará al Anexo K del Presupuesto extraordinario, Item 3, Partida 4.

Art. 3º Hágase saber á quienes corresponda, publíquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER—EMILIO CIVIT.

Aceptando la propuesta hecha por el señor José Tragant, como editor de la obra del doctor Juan R. Serú.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta hecha por el señor José Tragant, como editor de la obra del doctor J. R. Serú, titulada «Repertorio Alfabético del Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación», subscribiéndose este Ministerio á treinta ejemplares de dicha obra, con encuadernación en tela, al precio de diez pesos moneda nacional cada ejemplar, los que deberán ser entregados á la Sección 12 del Gabinete Militar, para ser distribuidos en las reparticiones del Ministerio de Guerra.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación para que liquide, y avísese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Aprobando el plano y presupuesto referente á la construcción de una casa para el Guarda de los edificios del Instituto Geográfico Militar.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1901.

En vista de la nota que antecede del señor Jefe de la 1ra División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, proponiendo la construcción de una pequeña casa para el Guarda de los edificios del Instituto Geográfico Militar, «en cemento armado», y

CONSIDERANDO:

Que esa construcción proyectada es un ensayo conveniente á ejecutar, de un procedimiento completamente nuevo, y en vista del pequeño costo que representa,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y presupuesto formulados por la 1ra División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, referentes á la construcción en «cemento armado» de una pequeña casa para el Guarda de los edificios del Instituto Geográfico Militar.

Art. 2º Autorízase á esa División para ejecutar los trabajos á que se refiere.

Art. 3º Líbrese orden al Ministerio de Hacienda para que, por donde corresponda, mande entregar á la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, la suma de un mil quinientos (1.500) pesos moneda nacional á que asciende el presupuesto aprobado.

Art. 4º Impútese esos fondos al Anexo K, Item 3, Partida 4 del Presupuesto extraordinario.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y hágase saber á quienes corresponda, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA. —ONOFRE BETBEDER. — EMILIO CIVIT.

Autorizando al Jefe de la Brigada de Pontoneros para invertir una suma en el blanqueo y arreglo del cuartel que ocupa dicha Brigada.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Jefe de la Brigada de Pontoneros, para invertir la suma de trescientos pesos moneda nacional en el blanqueo y arreglo del cuartel que ocupa dicha Brigada, de los seiscientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, provenientes de sobrantes de forrajes y pastaje que existen en la expresada.

Art. 2º A sus efectos, vuelva al Jefe de la Brigada de Pontoneros por intermedio de la Intendencia de Guerra.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Concediendo pensión militar á la señora Rebecca C. Godoy de Correa.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente, por el que doña Rebecca C. Godoy de Correa solicita pensión como esposa viuda del Mayor don Emilio E. Correa, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por la Ley General de la materia en su Art. 21, Inciso 2º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Rebecca C. Godoy de Correa, el goce de la pensión de la tercera parte del sueldo que por su empleo le correspondía al extinto Mayor don Emilio E. Correa.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nacion.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

No haciendo lugar á lo solicitado por don Anastasio Benítez.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto este expediente, iniciado por don Anastasio Benítez solicitando acogerse á los beneficios de la Ley General de Retiros y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Concediendo retiro militar al Cabo del Regimiento 3º de Caballería de línea, Luis Peralta.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1901.

Visto este expediente, iniciado por el señor Jefe del Regimiento 3º de Caballería solicitando el retiro del Cabo Luis Peralta, y atento á lo informado y lo dispuesto por la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce del sueldo íntegro que por su clase le corresponde, al Cabo del Regimiento 3º de Caballería de Línea, Luis Peralta.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Nombrando Vocales en la Comisión Administrativa de la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.

Habiendo cesado en sus funciones el día doce del corriente, dos de los Vocales de la Comisión Administrativa de la Intendencia General de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Vocales de la Comisión Administrativa de la Intendencia General de la Armada, al señor Capitán de Navío don Eduardo O'Connor y al señor don Guillermo Pintos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése á conocer por la Orden General, y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nombrando Oficial Mayor de la Dirección de Comercio é Industrias.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Mayor de la Dirección de Comercio é Industrias del Ministerio de Agricultura, al señor Angel Artal en reemplazo del doctor Juan C. Rodríguez Villegas, que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Nombrando Delegado al Congreso Internacional de Navegación.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1901.

Habiéndose constituído en el VII Congreso Internacional de Navegación celebrado en París en el año ppdo, una Comisión permanente destinada á organizar los Congresos futuros, establecer sus programas y dar unidad á la obra que los anteriores han realizado en provecho de los intereses de la navegación; visto que el Gobierno Argentino ha sido requerido para adherirse á dicha institución mediante la designación de un Delegado y cooperar pecuniariamente al sostenimiento de la Comisión permanente.

CONSIDERANDO:

Que los Congresos de Navegación se ocupan de cuestiones de un modo general á la navegación, promueven el adelanto de la ciencia y de las obras hidráulicas, buscan el perfeccionamiento de los medios de transporte por agua y la reducción del precio de costo de estos transportes;

Que á tal título dichos Congresos merecen la protección de los Estados que poseen extensas redes de ríos ó canales navegables, puertos, etc. y que comprenden la importancia que representa el mejoramiento de sus condiciones de navegabilidad para el progreso del país;

Que la República Argentina ha estado representada en el VI Congreso celebrado en Bruselas en 1898 y en el VII que se reunió en París en 1900;

Finalmente, por las consideraciones que se tuvieron en vista al adherir á la institución análoga de los Congresos de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Adherir en nombre del Gobierno Argentino á los Congresos Internacionales de Navegación, contribuyendo con la suma de cuatrocientos pesos oro sellado ($ 400 o/s) (2.000 fr.) anuales al sostenimiento de su Comisión permanente.

Art. 2º Nómbrase Delegado á la Comisión permanente al Subsecretario de Obras Públicas, Ingeniero Horacio Bustos Morón.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Renovando al señor Augusto Ross, los intereses de banco que le corresponden por el precio de un terreno que le fué expropiado.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

Vista la solicitud adjunta del señor Augusto Ross, por la que gestiona el pago del interés correspondiente al precio del terreno de su propiedad en el egido de Bahía Blanca, que le fué ocupado el año 1897, por la línea del Ferrocarril al Neuquen y que estima devenegado desde el día de esa ocupación,

CONSIDERANDO:

Que el precio asignado á los terrenos expropiados se debe desde el día en que se priva de su posesión al propietario, ó sea del usufructo que le corresponde en ese carácter;

Que por lo tanto no abonándose el precio, las sumas debidas devengan interés desde el día en que debió satisfacerse la deuda hasta el de su cancelación, de acuerdo con un principio general de derecho;

Que no es correcto considerar que la demora en la tramitación del reconocimiento del derecho del recurrente al terreno expropiado, modifica el principio legal de la referencia, pues reconocido aquél es indiscutible que el peticionante ha sido privado de su propiedad en beneficio de tercero durante 4 años más ó menos, sin la compensación del precio correspondiente.

Por estas consideraciones y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al señor Augusto Ross, los intereses de banco que le corresponden por el precio del terreno de su propiedad que le fué expropiado para la prolongación del Ferrocarril al Neuquen desde el día de su ocupación hasta aquél en que le sea abonado dicho precio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Escribanía Mayor de Gobierno.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando á la Dirección General de Obras de Salubridad, para aplicar la tarifa general vigente en los demás distritos habilitados.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.

Vista la precedente nota de la Dirección General de las Obras de Salubridad, por la que comunica que dentro de breve plazo quedarán terminadas las obras de provisión de agua á Flores y en condiciones de ser libradas al servicio público, y

CONSIDERANDO:

Que la forma más conveniente y equitativa para cobrar los servicios de agua que se establezcan en dicho distrito es aplicar la tarifa general vigente en los distritos centrales, esto es el 3 % sobre los alquileres reales ó avaluados de los inmuebles, con los recargos previstos, para casos especiales en la misma tarifa;

Conviniendo además, por razones de uniformidad en el sistema y de mejor orden administrativo, adoptar la misma tarifa para el distrito de Belgrano en el que aún se aplica la que regía cuando dichas obras pertenecían á la Provincia de Buenos Aires, tarifa que está basada en principios diferentes y que no consultan la equidad,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para aplicar la tarifa general vigente para los demás distritos habilitados dentro del radio de las Obras de Salubridad, á los servicios que se establezcan en el distrito de Flores y los ya establecidos y que se establecieren en el de Belgrano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando á la Empresa del F. C. Trasandino, para efectuar una variante y un desvío en su línea.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.

Visto el informe precedente;

Confiérese á la Empresa del Ferrocarril Trasandino la autorización que solicita para efectuar una variante entre los kilómetros 46^{436} y 47^{239} de su línea, como también un desvío en el kilómetro 47^{866}, de acuerdo con los adjuntos planos que quedan aprobados.

Comuníquese, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Exp. J. Nº 808—1901.

Habiéndose dirigido el señor Juez Federal de la Provincia de Entre Ríos al Ministerio de Justicia, haciendo notar los inconvenientes que produce la aplicación del Art. 3º de la Ley de 25 de Junio de 1896, que dispone que en los casos en que, á falta de empleados técnicos, los jueces designen de oficio ó á petición fiscal, otros peritos, y las partes fuesen condenadas al pago de los honorarios, los peritos no podrán reclamarlos del fisco, *aún cuando la parte condenada resulte insolvente.*

Pasada la nota á dictamen de los señores Procurador del Tesoro y Procurador de la Nación, éstos magistrados se expedieron en los siguientes téminos:

Excmo. Señor:

Considero de todo punto atendibles las observaciones formuladas por el señor Juez Federal de Entre Ríos á la disposición del Artículo 3º de la Ley de 25 de Junio de 1896.

Efectivamente, es un hecho del dominio público que la mayoría de los delincuentes carecen de los medios necesarios para abonar el trabajo de los peritos, y como la justicia criminal no debe tener entorpecimiento alguno, pues que ataña especialmente al orden público, conviene la reforma propuesta en el sentido de que en los juzgados en cuyas jurisdicciones no haya peritos que dependan como empleados del Gobierno de la Nación, los jueces pueden designar los necesarios, en la inteligencia de que si la parte condenada fuera insolvente, los honorarios de aquéllos queden á cargo del Tesoro Nacional.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1901.—GUILLERMO TORRES.

Excmo. Señor:

No debe desconocerse la exactitud de las observaciones de la precedente nota del señor Juez Federal de Entre Ríos.

Necesario es sin duda, establecer los medios de salvar las dificultades expresadas, al menos en lo relativo á causas criminales. Si fuera posible atribuir las funciones periciales en tales casos indispensables, á los médicos rentados de la Administración General ó de la Provincial, tal arbitrio, evitaría gastos crecidos de honorarios, que en algunos casos han pesado exageradamente sobre el Tesoro Nacional.

Pero si aquello no fuera posible en la práctica, no encuentro otro medio, que el indicado por el señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen á cuyas conclusiones adhiero.—Octubre 14 de 1901. —SABINIANO KIER.

División de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

Habiendo sido clausuradas las sesiones ordinarias del H. Congreso, resérvese este expediente para tomarlo en consideración en oportunidad, haciéndose saber al señor Juez Federal de Entre Ríos que, mientras llega ésta, podrían evitarse los inconvenientes que expone, si el Juzgado hiciera recaer los nombramientos de peritos en los procesos á que se refiere, en las mismas personas que en cargos análogos, conferidos de oficio, hubieran percibido honorarios de las partes, teniendo en cuenta las causas de excusación para no encomendar las pericias que importen un beneficio á los que no hayan aceptado las que pudieran estar comprendidas en la disposición del Art. 3º de la Ley de 25 de Junio de 1896.

SERÚ.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 205

Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.

APROBANDO LA ENTREGA DE ARMAMENTO, ETC. EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA EN AGOSTO PPDO.—RELEVO DE UN VOCAL Y NOMBRAMIENTO DE SU REEMPLAZANTE.—CONMUTACIÓN DE PENA É INDULTOS.—HACIENDO SABER HABERSE DECLARADO FERIADO EL DÍA 18 DEL CORRIENTE.—VISTA DE UNA CAUSA.—LICENCIA. —IMPOSICIÓN DE PENAS.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1901.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1893,—El Presidente de la Repúblia—Decreta: Art. 1º. Apruébase el adjunto Estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Agosto del corriente año. Art. 2º Comuníquese, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1901.—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Concédese el relevo que, por razones de salud, solicita el señor Vocal del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en Villa Mercedes, Mayor don Enrique Correa.—Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Mayor don Ramón Reboyras de la División de Guardias Nacionales de esta Capital, debiendo el primero ocupar la vacante que deja este último.—Art. 3º Comuníquese, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1901.—En uso de sus facultades constitucionales y atenta la buena conducta observada por los causantes,—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Conmútase por la inmediata inferior, la pena de presidio por tiempo indeterminado que, con fecha 19 de Octubre de 1896, le fué impuesta al ex soldado Félix Lavallena.—Art. 2º Concédese indulto por el tiempo que les falta para cumplir sus condenas, á los penados Fructuoso Jaime, Pedro Peralta, José Zeballos y Pedro Aguilar.—Art. 3º Comuníquese, etc. —ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.—Habiendo sido declarado feriado por el Excmo. señor Presidente de la República el día 18 del corriente, con motivo de conmemorar el primer centenario del Capitán General don Justo José de Urquiza; se hace conocer del Ejército y de las dependencias del Ministerio de la Guerra, á sus efectos.—RICCHERI.

El Consejo de Guerra permanente para tropa, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 22 del corriente mes á las 12 y 30 p. m., para ser vista la causa seguida al soldado Angel Acosta del Regimiento 9º de Caballería de línea.

En la fecha, se ha concedido licencia por diez días al Teniente 1º don Sebastián Coll del Estado Mayor del Ejército.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 14 del corriente, ha impuesto al soldado Cornelio Alvarez del Regimiento 1º de Artillería de campaña, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de conformidad con los Artículos 571, 572 y 732 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Licitación de libros en blanco para el ejercicio del año 1902.

Se llama á licitación para la provisión de los libros necesarios á las diversas oficinas de este Ministerio, para el año entrante.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente, á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la 1ª Sección del Miniterio á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.—*El Oficial Mayor.*

V-26-Octubre

Ministerio de Hacienda

Administración de Alcoholes.

LICITACIÓN

Sácase á licitación por el término de treinta días la construcción de los galpones de madera y fierro galvanizado, á construirse en terrenos del Puerto Madero. En la Secretaría de la Administración podrán consultarse los planos, presupuestos y pliego de condiciones. El depósito, garantía, recepción, pago de las obras y demás condiciones se sujetará en todo á lo que establece la Ley de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre á las 2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*El Secretario.*

v-26-Octubre.

AVISO

Prefectura General de Puertos y Resguardos

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirarlos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del corriente año.

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
León XIII	Junio 11/901	1 bulto	Pascual Videla
Espagne	“ “ “	1 cajón	
Calabro	“ 13 “	1 bulto	
Bellasco	“ 19 “	1 “	Trabuco
Chili	“ 22 “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	Vaucher y Maggio
Normandy	“ 25 “	1 paquete	
id	“ “ “	1 atado	
id	“ “ “	1 “	
Cap. Roca	“ “ “	1 cajon	H. Hammer
Mark	“ “ “	1 fardo	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
Kaffir Prince	“ “ “	1 bulto	El País
id	“ “ “	1 id	
Argentina	“ 28 “	1 paquete	Hidalgo
Bretagne	“ 29 “	1 cajón	A. V. S. Almeida
Ravenna	“ “ “	1 “	
Bretagne	“ “ “	1 bultito	Juan Solari
S. I. de Loyola	Julio 5 “	1 paquete	E. B ıges
Orione	“ “ “	1 cajón	P. Bawer y Cía.
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 baúl	
id	“ “ “	1 bulto	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 baúl	N. G. Italiana
Nile	“ 8 “	1 bultito	
Savoia	“ 10 “	1 fardo	
Campinas	“ 11 “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	Sotelo
France	“ 12 “	1 “	
Honorino	“ 13 “	1 paquete	
Santos	“ 16 “	1 “	Caustela Carvie
Queen Eleonor	“ 17 “	1 fardo	
Higiand Scott	“ 19 “	1 cajón	
Rosario	“ 22 “	1 “	
id	“ “ “	1 paquete	P. Caster
France	“ 24 “	1 baúl	
Hestilino	“ 26 “	1 cajón	
Virgil	“ “ “	1 paquete	Santiago Minolla
Ciprian Prince	“ “ “	1 cajón	J. M. F. Henry
id	“ “ “	1 “	Codwel Douglass
Danube	“ 28 “	1 “	R. Zemborain
Río	Agosto 1º “	1 “	K. Costa Amaro
id	“ “ “	1 paquete	S. Mosso
Begonia	“ “ “	1 fardito	Nathay May
Honorino	“ 5 “	1 cajón	
Cordillere	“ 6 “	1 “	
Aachen	“ “ “	1 paquete	Vogler y Doukins
Aquitaine	“ “ “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
Bellaura	“ 7 “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
Cordouan	“ “ “	1 “	
Hyades	“ 8 “	1 bulto	F. Kuetz
Manilla	“ 9 “	1 cajón	N. Fernández
p. Verde	“ 10 “	1 “	D. Cagiarci
id	“ “ “	1 bulto	Walter Zialech
Jover Serra	“ 12 “	1 caja	León Antonio
id	“ “ “	1 “	E. Brasachia
Carolina	“ 14 “	1 cajón	
Romney	“ “ “	1 bulto	L. García (hijo)
Alwinch	“ 17 “	1 paquete	Nathau May
Esperides	“ 19 “	1 cajón	Elisandro Sánchez
id	“ “ “	1 id	“ “

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Britany	Agosto 19/901	1 cajón	
Rivadavia	Julio 27 “	1 paquete	
María Manuela	“ 28 “	1 sobornal	
San Martín	Agosto 5 “	1 cajón	
Tritón	“ 8 “	1 bulto	
Venus	“ “ “	1 paquete	
Colombia	“ 17 “	1 bolsa	
id	“ 25 “	1 paquete	
María Manuela	Mayo 25 “	1 bolsa	
Reggina Elena	Julio 24 “	1 cajón	
P. de Sat'tegui	“ 27 “	1 id	
Saturno	Agosto 14 “	1 damajuana	
Rivadavia	“ 19 “	1 bulto	
R. Margherita	“ 21 “	1 cajón	
Sallust	“ 19 “	1 id	
R. Margherita	“ 21 “	1 id	G. Lavarello
id	“ “ “	1 fardo	id
Mendoza	“ “ “	1 cajón	G. Pietranera
id	“ 23 “	1 paquete	Juan Jakob
id	“ “ “	1 cajón	O. Menger
Harmonides	“ 24 “	1 paquete	
id	“ “ “	1 bolsa	Juan Macknold
id	“ “ “	1 id	“ “
Córdoba	“ “ “	1 cajón	E. Ritters
id	“ “ “	1 paquete	Biblioteca Nc'nal
Amiral Courbet	“ 19 “	1 cajón	
Pœhnician	Julio 1º “	1 paquete	Do Pico Hnos.
Orione	Septiembre 24 “	1 fardo plumas	
id	“ “ “	1 caja	F. Giubetti
id	“ “ “	1 cajón chico	
Sirio	“ 4 “	1 cajón	Giussepe de Luigi
Venezuela	Agosto 29 “	1 baúl	Giussepe Manzini
Carolina	“ 12 “	1 cajón	
Venezuela	“ 29 “	1 canasta	
Orione	Septiembre 24 “	1 balija (vacía)	
		4 sillas	
	1893	1 fardo tabaco	
	1897	1 cajón avisos	
	1898	190 lad'llos refractarios	
		1 hélice	
		20 bujes	
		1 bolsa papeles	
		2 trípodes	
		1 vara de altura	
		2 escopetas	
		3 mesitas	
Colombia	Junio 15/901	1 cajón	
Golondrina	“ 6 “	1 id	
id	“ “ “	1 id	
Rivadavia	Mayo 21 “	1 baúl	
Colombia	Junio 15 “	1 id	
Venus	“ 9 “	1 bolsa	
Las Mercedes	“ 22 “	1 lío	
Venus	“ 24 “	1 baúl	
Tritón	“ 6 “	1 id	
Saturno	Abril 7 “	1 bolsa	
Golondrina	Junio 6 “	1 lío	
París	Mayo 19 “	1 valija	
María Manuela	Junio 21 “	1 cajón (vacío)	
Tritón	Julio 25 “	1 baúl (vacío)	
Las Mercedes	Agosto 3 “	1 cajón	
París	Mayo 19 “	1 caja	
		1 rollo alambre negro	
		1 id “ pua	

Prefectura General, Octubre 10 de 1901.

Enrique Victoriсa.
Oficial Mayor.

v-29 Octubre.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los botes "San José" y "Tigresito" que se encuentran en la Subprefetura Resguardo del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: para el "San José:" eslora 5 m., manga 1. 25 m., puntal 0,50 m., y para el "Tigresito:" eslora 4.20 m., manga 1.50 m., puntal 0,50 m., previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.—*Luis García.* v-14-Noviembre

---

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Y

Bonos Municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897, y de Bonos del Empréstito Municipal, Ley de 20 de Enero del mismo año, que el día 22 del corriente á la 1 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Noviembre próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Fondo público—Ley 7 de Agosto de 1897 .... $ 137.600
Bonos Municipales—Ley 20 de Enero de 1897 » 34.200

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de Noviembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1901. *El Secretario.* v-22-Octubre.

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Miguel Torrent para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario N° 46, letra A. año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.—*El Secretario.* v-24-Octubre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Belén para que en le término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Aministración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario N° 245, letra D. año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1901. —*El Secretario.* v-24-Octubre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Carlos Dellarozza y á don Benito Lavandera para que, en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoles á notificarse de la resolución recaída en el Sumario N° 96, letra D. de año 1901 que se les instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.—*El Secretario.* v-24 de Octubre

---

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Federico Baroni para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario N° 228, letra D. año 1901, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1901 —*El Secretario* v-24 de Octubre

---

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1902.

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: "Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1902. Grupo N°.......", con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1°

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4° los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.

6° Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7° Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse

8° El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 20 de Diciembre de 1901 á las 5 p. m.

9°. Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 19 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Septiembre 18/901.—*Los Secretarios.* V. 19 de Octubre.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los artículos y máquinas que á continuación se detallan con destino al taller de imprenta de este Establecimiento.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado por el total de los artículos con el sello que corresponda acompañadas de certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la propuesta, en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, y se abrirán por el Escribano de Gobierno, en las oficinas de la Dirección, en presencia de los interesados el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del Director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieran de conformidad con el pliego de condiciones.

DETALLE:

1 juego de 15 kilos tipo tits. neg. cpo. 6
1 " " 10 " " " " " 14
1 " " 10 " " " " " 18
1 " " 10 " " " " " 24
1 " " 10 " " " " " 28
1 " " 5 " " " " " 10
1 " " 10 " " " " " 12
1 " " 10 " " " " " 14
1 " " 10 " " " " " 16
300 kilos tipo común cuerpo 6 sin blancos (extranjero).
500 kilos tipo común cuerpo 8 alemán sin blancos.
15 kilos rayas de combinación de bronce de ojo según muestra.
1 máquina completa para la fundición de interlineas.
50 metros cinta soporte igual á la muestra N° 1.
50 metros cinta soporte igual á la muestra N° 2.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra N° 3.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra N° 4.
10 metros soga tripa de gato igual á la muestra N° 1.
10 metros de soga tripa de gato igual á la muestra N° 2.

Por modelos de tipos, muestras é informes á la Secretaría del Establecimiento, los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Rafael Súnico,* Secretario. v-5 de Noviembre.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente á **Pacifico Curunao**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Octubre de 1901.—*Alfonso G. Moreno,* Secretario, interino. Oficial v-19 de Noviembre.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuestas para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta y baja de la Casa de Corrección de mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 1° Las obras se harán de conformidad con estas especificaciones, planos, cómputos

métricos y las indicaciones que dé el Inspector de las obras.

Art. 2° Si en el curso de la construcción se introdujeran modificaciones, el constructor no tendrá derecho á pedir aumento en los precios respectivos, aplicándose á la calidad y cantidad de las obras que ejecute, los precios unitarios de su presupuesto.

Demolición.—Todos los materiales provenientes de la demolición serán sacados de la obra por cuenta del empresario, quien tendrá en cuenta en la confección de su presupuesto los materiales viejos que quedan de su propiedad.

Excavaciones, cimientos y paredes.—Las excavaciones tendrán la profundidad necesaria, debiendo los cimientos descanzar en terreno firme.

Los ladrillos que se emplearán serán de cal de 1ª calidad y las mezclas compuestas de 2 partes de arena oriental, una de cal del Azúl y una de polvo de ladrillo.

Las paredes se construirán en las mismas condiciones que los cimientos.

Cemento hidrófugo.—Sobre los cimientos se colocará una capa de cemento hidrófugo.

Revoques.—En los revoques se empleará arena Oriental y cal de Córdoba en la proporción siguiente: 1 parte de cal, 1 parte de arena Oriental y 1 de polvo de ladrillo. Para las cornizas se agregará á esta mezcla 1 parte de cemento Portland.

El revoque del frente se hará de imitación piedra; la mezcla será compuesta de 5 partes de arena Oriental, 1 parte de cemento Portland y 1 parte de tierra Romana.

El revoque del piso bajo se picará y se reará de nuevo en estas condiciones.

Techos.—Los techos del piso alto serán de zinc galvanizado canaleta soportado con tirantes de pinotea de 0.075 x 0.225, alfajías de pinotea de 0.025 x 0.075 y una capa de ladrillos en mezcla de pared; los ladrillos serán recubiertos de una capa de mezcla en la cual se proveerá la madera necesaria para fijar las hojas de zinc.

Entrepiso.—El entrepiso de la galería se construirá con tirantes de acero doble T de 140 alas anchas que se dispodrán á 0.65 mas ó menos de eje á eje; se construirán bovedillas dobles en mezcla de pared; los vacíos se rellenarán con un concreto al efecto de recibir el piso de la galería.

Canaletas y caños de desagüe.—Los desagües del techo se harán por medio de una canaleta de zinc Nº 16 que vertirá las aguas en caños de zinc dispuestos en los ángulos de la galería exteriormente contra las columnas.

Columnas.—Las columnas de la galería serán de fierro en todo iguales á las existentes.

Barandas.—La baranda de la galería se hará de fierro latón con recuadros interior y exteriormente. Tendrán un alto de 1 m. 60; no se dejará ningún vacío en la parte inferior, debiendo disponerse en las partes que convenga rejillas en el piso de la galería para el desagüe, el que se hará en los mismos caños de los ángulos.

Baldozas y mosáicos.—El piso de la galería será de baldozas coloradas de piso de Marsella de 1ra clase, las juntas se tomarán con cemento de Portland.

En los pasajes, baños y w. c. del piso bajo y alto y escalera se colocarán mosaicos buenos de un valor de $ 3 m/n.

Piso de madera.—Las piezas para el Médico, Jueces, Portero, Hermana, del piso bajo y piezas del piso alto tendrán su piso de madera pino tea machembrado de 0,075x0,25 colocado sobre tirantillos de pino tea de 0,075x0,10 centimetros.

Escalera.—La escalera se construirá de cedro; su baranda se hará con balaustras torneadas; el cielorraso de cedro. La escalera tendrá 1m.20 de ancho, los escalones un espesor de 0.05 centimetros.

Carpintería.—La puerta de calle se hará según dibujo; será de cedro de un espesor de 0.075, el marco de algarrobo.

Las ventanas que dan al frente serán de cedro de 0.05 de espesor; se harán á guillotina con marco de cedro.

Las puertas y ventanas interiores que dan á las galerías, las puertas de los baños y w. c., serán de cedro de un espesor de 0.05; serán vidrieras las que dan á las galerías y vestíbulo menos una en el vestíbulo que será llena, con las molduras de los recuadros salientes.

Las puertas de comunicación en el piso alto de pino blanco de 0.05 de espesor llenas.

Los contramarcos en las piezas de pino blanco de un ancho de 0.15 centímetros.

En todas la puertas que dan al exterior y ventanas se dispondran banderolas.

Bóvedas y cielorrasos.—Las piezas del piso bajo tendrán su bóveda revocada á nuevo, tapándose las claraboyas existentes. Las piezas del piso alto, escalera, pasajes, tendrán su cielorraso de yeso; las piezas principales con una moldura más importante de 0.40 de desarrollo.

Herrería.—En las ventanas del frente se colocarán rejas de fierro según dibujo. Los dinteles de las aberturas y galerías serán de fierro doble T, de las dimensiones especificadas en el cómputo métrico.

Minio.—Se darán dos manos de minio en las rejas del frente, dinteles, baranda y columnas.

Blanqueo.—En las paredes interior y exteriormente se darán dos manos de blanqueo; en las piezas se recuadrarán los ángulos.

Pintura.—La carpintería de puertas y ventanas recibirá exteriormente dos manos de aceite y una de barniz de 1ª clase; interiormente se les darán tres manos de pintura; la escalera de cedro se lustrará.

Cloacas, gas y aguas corrientes. El sistema de cloacas para la parte nueva del edificio se establecerá completo y perfecto, según las ordenanzas que lo reglamentan. Correrán de cuenta del empresario todos los gastos relativos á obras domiciliarias, tales como aprobación de planos, etc., que deberán abonarse á la Comisión de las Obras de Salubridad.

En los w. c. se colocarán palanganas amarillas, con asiento de madera cedro; las cadenas de los depósitos Shamps serán nikeladas; las regillas de los desagües de bronce.

La cañería de gas será de plomo, de fierro dentro de los cielorrasos; en los grandes salones, se proveerán 2 tomas en el cieloraso y 2 en las paredes; en las demás piezas una toma en el cielorraso y otra en la pared en la parte que se indicará.

Piletas.—Las piletas se construirán según dibujo; serán soportadas por ménsulas de fierro.

Serán revestidos interior y exteriormente con azulejos blancos; contra la pared se colocarán azulejos hasta una altura de 0,70 centimetros. Los rovinetes serán de bronce.

Todo lo no expresamente indicado en estas especificaciones queda sujeto á la Ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados se hará por el Ministerio de Obras Públicas.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1 % del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública (Inspección General de Justicia) en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren necesitar, todos los días de 12 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.—*Joaquín Granel*—Inspector General. v-16 de Noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de 36,000 toneladas de Carbón Cardiff, de las cuales deberá entregarse de 8.000 á 10.000 toneladas en el Puerto del Rosario, á opción de la Comisión, y el resto en el Puerto de la Capital. La calidad del carbón, forma de pago, condiciones de las propuestas, etc., se hallan establecidas en el segundo pliego de condiciones aprobado por decreto de 18 del corriente, el que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos). El carbón se entregará dentro del plazo de seis (6) meses á contar del 15 de enero de 1902, y en una proporción de 6.000 toneladas, más ó menos, por mes. La Dirección de las Obras de Salubridad, indicará al hacerse el contrato, las cantidades y tiempo de entrega del carbón que debe ir al Rosario dentro de las fechas antes citadas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*S. Chigliazza*, Oficial Mayor. v-30-de-Octubre.

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 15 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1902—I. Carne y verdura. II. Pan. III. Víveres secos. IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V. Acarreo de equipajes de inmigrantes de la Capital. VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.—Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Dirección, calle Alsina Nº 627 (altos),—Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.—*El Oficial Mayor.*

v-15-Noviembre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.— A S. E. el señor Ministo de Agricultura. —Excmo. señor: Ivo Marchelli, mayor de edad, domiciliado en la calle Valle 72 de esta ciudad, y de profesión Capitán de Marina, á V. E. en la mejor forma expone: —Que teniendo conocimiento de que en la Bahía Valentín (Gobernación de la Tierra del Fuego, Costa Sud) existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3 del Código Nacional de Minería) y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, vengo á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente.—Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los Arts. 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Esta superficie puede estar contenida en tres rectángulos cuyos lados mayores se confunden con la costa de la Bahía Valentín, que teniendo á su vez una forma rectangular, de los cuales lados: el Occidental con un largo de 14.000 metros, el Oriental de 42.000 mts. y el Septentrional de 30.000 metros; y los lado menores correspondientes á cada unos de estos tres rectángulos, tendrán la dimensión uniforme de 200 metros respectivamente, lo cual por consiguiente representa para el primer rectángulo Occidental 480 hs.; para el 2° (Oriental) 800 hs. y para el 3° (Septentrional) 840 hs. ó sea poco más ó menos las 2.000 hs., que concede la ley.— Ruego á V. E. que, teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo de acuerdo con lo que prescribe el Art. 25 del mencionado Código.—Es justicia—*Ivo Marchelli.*—Presentada hoy ventiuno de Septiembre de 1901 siendo las dos y cincuenta y cinco p. m.— Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.- Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 719-v-22-Octubre

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.— A S. E. el señor Ministro de Agricultura. —Excmo. Señor: Eduardo Marchelli, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal 867 de esta Ciudad y de profesión Capitán de Marina, á S. E. en la mejor forma expone: Que teniendo conocimiento de que en la Bahía Aguirre (Gobernación de la Tierra del Fuego, Costa Sud) existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3 del Código Nacional de Minería) y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, viene á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente. Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los Arts. 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. El rectángulo que pueda contenerlas tendría un lado mayor colocado sobre la costa de la Bahía, en su parte Occidental, partiendo desde la punta Zinnaird hasta concluir en la ensenada de dicha Bahía, lo cual representa un largo de 6600 mts. aproximadamente. Un lado menor estaría constituido por una perpendicular á la línea anterior como de trescientos cincuenta metros. Los otros dos lados resultarían de la conducción de dos paralelos: uno á partir del extremo de la perpendicular precitada, y el otro á partir del ángulo Occidental formado por la ensenada arriba mencionada; de manera que la superficie comprendida representa próximamente las 2000 hectáreas que concede la ley:—Ruego á V. E. que teniéndome por presentado en forma se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo, de acuerdo con lo que prescribe el Art 25 del mismo Código.—Es justicia.—*Eduardo Marchelli.*—Presentada hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las dos menos diez p. m—Conste.—*E. Garrido.*— Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 719-v-22 de Octubre.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.— A S. E. el señor Ministro de Agricultura. —Excmo. Señor:—Carlos Ruffa, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha 1397, rentista, á V. E. en la mejor forma expone:—Que teniendo conocimiento de que en la Gobernación de la Tierra del Fuego, (Costa Sud), existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3 del Código Nacional de Minería) y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, viene á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente.—Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los artículos 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una —Esta superficie se hallaría situada en la parte comprendida desde la Cala San Mauricio, y hacia el Sud de la Bahía Buen Suceso, como lo indico en el mapa que acompaño en el cuadrado señalado con la letra C; de manera que la superficie comprendida representa aproximadamente las 2000 hectáreas que concede la ley.—Ruego á V. E. que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo de acuerdo con lo que prescribe el Art. 25 del citado Código.—Es Justicia.—*Carlos Ruffa.*—Presentada hoy treinta de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las dos y treinta p. m. —Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 719-v-22-Octubre.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.— A S. E. el señor Ministro de Agricultura. —Excmo. Señor:—Vicente Marchelli, mayor de edad, domiciliado en la calle Valle N° 72, rentista, á V. E. en la mejor forma expone: Que teniendo conocimiento de que en la Tierra del Fuego, (Costa Sud) en la parte comprendida entre la Bahía Aguirre y Bahía Valentín, teniendo al sud el Cabo Thall, existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3 del Código Nacional de Minería), y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, viene á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente. Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los artículos 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Esta superficie se hallaría situada, como lo he indicado más arriba, y que va marcada con la letra A en el mapa que acompaño y que tiene una forma cuadrangular, de manera que la superficie comprendida representa aproximadamente las 2.000 hectáreas que concede la ley.—Ruego á V. E. que, teniéndome por presentado en forma se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 25 del mencionado Código.— Es justicia:—*Vicente Marchelli*—Presentado hoy treinta de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las dos y treinta p. m.— Conste—*Resta*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.—Sin perjuicios de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 719-v-22-Octubre.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.— A S. E. el señor Ministro de Agricultura.— Excmo. señor:—Tito Marchelli, mayor de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado en el Rosario de Santa Fe, pero constituyendo domicilio en la calle Juncal 867, para los efectos del caso, á V. S. en la mejor forma expone: Que teniendo conocimiento de que en la Gobernación de la Tierra del Fuego, (Costa Sud), existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3° del Código Nacional de Minería), y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, viene á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente.—Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los Arts. 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Esta superficie se hallaría situada en la parte comprendida entre la Bahía Thethis, Cabo San Diego y Cala de San Mauricio y formaría un rectángulo, como lo indico en el mapa que acompaño y señalo con la letra B, de manera que, la superficie comprendida representa aproximadamente las 2000 hectáreas que concede la ley.—Ruego á V. E. que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo, de acuerdo con lo que prescribe el Art° 25 del mencionado Código.—Es justicia—*Tito Marchelli.*—Presentada hoy uno de Octubre de mil novecientos uno, siendo la una y diez pasado meridiano—Conste.—*E. Garrido.*— Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.—Sin perjuicios de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 719-v-22-Octubre.
N°-688

A S. E. el señor Ministro de Agricultura —Sebastián Gaibisso, Sebastián Nocetti, Lucio Parmeggiani y Edgardo Gandolfi, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1251 al 55, ante V. E. en la forma que mejor proceda, exponemos:—Que como consta por el testimonio de escritura pública que acompañamos, los señores Camilo Mancini y Nicolás Ercolessi nos han hecho transferencia de todos los derechos, acciones y obligaciones que tenían á pertenencias en una mina de sal, ubicada próximamente á Cabo Blanco —Territorio de Santa Cruz—en virtud de la cual pedimos se sirva reconocernos como tales cesionarios. Asimismo solicitamos se digne ordenar se practique la respectiva mensura de las tres pertenencias que nos corresponden, compuestas de sesenta hectáreas, de conformidad al artículo 338 del Código de minas, proponiendo al efecto al Ingeniero don Atanasio Iturbe y cuya diligencia deberá llevarse á cabo tomándose por base de partida el pozo que se encuentra á la orilla de la salina con frente al mar, y la ubicación se tomará al Norte de dicho pozo, en la forma que establece el Código de Minería y según la ubicación pedida en nuestra solicitud.—Los linderos de las pertenencias que solicitamos son los siguientes: —Al Norte y al Oeste la salina, al Este terreno fiscal no labrado ni cultivado, al Sud con las concesiones de los señores Novarese y Mondon.—Por tanto rogamos á V. E. se sirva proveer de conformidad, notificándose al Ingeniero mencionado. -Será Justicia:— *Sebastián Gaibisso—Sebastián Nocetti Lucio Parmeggiani—Edgardo Gandolfi*—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1901.—En vista del superior Decreto de fecha 3 de Agosto de 1900, recaido en el Expediente Letra M. N° 3706, 1899 del señor Miguel C. Martinez, ordenan-

do el registro y publicación, sin perjuicio de terceros, de las pertenencias de sal Gema en las salinas entre el Cabo Tres Puntas y el Cabo Blanco—Territorio de Santa Cruz—solicitadas por los señores Camilo Mancini y Nicolás Ercolessi y Ernesto Novarese y Andrés Mondon.—Publíquese el presente pedido de mensura en el Boletín Oficial, por tres veces en 15 días, de conformidad con el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*H. D. HosKold.*
Nº 728.

———

Buenos Aires, Febrero 14 del 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Sebastián Gaibisso. Angel B. Gaibisso, Sebastián Noccetti, Antonio Nante y José L. del Pino, mayores de edad, comerciantes y con domicilio legal en la calle Alsina Nº 1251, ante V. E. en la mejor forma exponemos: —Que conociendo la existencia de un yacimiento de cloruro de sodio en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos fiscales no labrados ni cultivados, y contando con los elementos necesarios para su aprovechamiento solicitamos se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de sociedad.—La ubicación de la mina que denominarenos desde ya «Segunda» se halla aproximadamente á cuatro kilómetros de la costa entre punta Márquez y el Territorio Nacional de Santa Cruz, y tiene una extensión de más ó menos cien hectáreas, de las que acompañamos un pequeño plano, y en oportunidad presentaremos una muestra del mineral.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial confome al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*H. D. HosKold.* Nº 728.

———

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Angel B. Gaibisso, Sebastián Nacetti, Sebastián Gaibisso, Manuel Vila y José L. del Pino, mayores de edad, comerciantes y con domicilio legal en la calle Alsina Nº 1251, te V. E. en la mejor forma exponemos: —Que conociendo la existencia de un yacimiento de cloruro de sodio en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos fiscales no labrados ni cultivados, y contando con los elementos necesarios para su aprovechamiento, solicitamos se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de sociedad.—La ubicación de la mina que denominaremos «Tercera» se halla aproximadamente á seis kilómetros de la costa entre punta «Borja» Calá «Córdoba», y tiene una extensión de más ó menos ciento veinte hectáreas, de la que acompañamos un pequeño plano y en oportunidad presentaremos la muestra del mineral.—Buenos Aires. Febrero 24 de 1901. —Registrese y publíquese en Boletín Oficial, conforme al Art. 119 del Código de Minería; fíquese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoshold.* Nº 728.

———

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Sebastián Nocetti, Angel B. Gaibisso, Sebastián Gaibisso, José M. Tava y José L. del Pino, mayores de edad, comerciantes y con domicilio legal en la calle Alsina Nº 1251—Ante V. E. en la mejor forma, exponemos: —Que conociendo la existencia de un yacimiento de cloruro de sodio en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos fiscales no labrados ni cultivados y contando con los elementos necesarios para su aprovechamiento, solicitamos se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de sociedad.—La ubicación de la mina que denominaremos desde ya «Primera» se halla aproximadamente á cuatro kilómetros de la costa, frente mismo á la rada Tilli y entre punta Borja y punta Márquez. La referida salina tiene una extensión de más ó menos sesenta hectáreas, de la que acompañamos un pequeño plano y en oportunidad presentaremos la muestra del mineral.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en la puestas de la División y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*
Nº 728.

———

Excmo. señor Ministro de Agricultura. Lucio Parmeggiani, Edgardo Gandolfi, Sebastián Nocetti, Angel B. Gaibisso y Sebastián Gaibisso, domiciliados en la Calle Alsina 1251, de profesión mineros, ante V. E. con el debido respeto nos presentamos y exponemos que:—Conociendo la existencia de un yacimiento de Sal ó cloruro de sodio en el Territorio Nacional—Gobernación de Santa Cruz—y contando con todos los elementos y recursos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicitamos del señor Ministro, de acuerdo con la ley de la materia, se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestro carácter de Sociedad. La ubicación del yacimiento á que nos hemos referido es la siguiente:—La Salina se encuentra á dos leguas al Sud del Cabo Tres Puntas, á veinte cuadras al Norte de Cabo Blanco y á cinco cuadras de la costa del mar. La ubicación se tomará como punto de arranque desde el límite de las concesiones Novarese y Mondon y Mancini y Ercolessi, al Oeste. Las pertenencias que se nos acuerdan llevarán el nombre de los solicitantes. Finalmente, acompañamos el croquis del yacimiento como igualmente una muestra del producto. Es gracia Excmo. señor Ministro.—*L. Parmeggiani.—Ed. Gandolfi.—Sebastián Nocetti.—Angel B. Gaibisso.—Sebastián Gaibisso.*—Presentada hoy catorce de Junio de mil novecientos uno, siendo las cuatro p. m. Conste. *Resta.*—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1901. Sin perjuicio de terceros regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquse á los interesados.—*H. D. Hoskold.*
Nº 728.

———

A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Novares y Andrés Mondon en el Expediente Nº 3805 letra N, por presentados ante V. E. exponemos: Que venimos á solicitar á V. E. la mensura y demarcación de las 3 pertenencias compuestas de 60 hetáreas en la Salina de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz de conformidad al Artículo 338 del Código de Minas. Las demarcaciones que solicitamos son las siguientes: Tomando por base de partida el pozo que se encuentra á la orilla de la Salina con frente al mar y la ubicación se tomará al Sud de dicho pozo, en la forma que establece el Código de Minería y según la ubicación pedida en nuestra solicitud. Los linderos de las pertenencias que solicitamos son los siguientes: Al Norte y Oeste la Salina y al Este y Sud terrenos fiscales no labrados ni cultivados. Para practicar la mensura y demarcación proponemos, salvo mejor opinión de V. E., al Ingeniero don Atanasio Iturbe —Por tanto rogamos á V. E. se sirva proveer de conformidad como asimismo solicitamos de V. E. se notifique en forma al Ingeniero mencionado.—Adjunto á esta solicitud el poder General del señor Mondon para los fines que sean del caso.—Es justicia,—*Ernesto Novarese.*—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1901.—En vista del Superior Decreto de fecha 3 de Agosto de 1900, recaído en el Expediente Letra M—Nº 3706—1899—del señor Miguel C. Martínez, ordenando el registro y publicación, sin perjuicio de terceros, de las pertenencias de Sal Gema, en las Salinas entre el Cabo Blanco y el Cabo Tres Puntas.—Territorio de Santa Cruz,—solicitadas por los señores Camilo Mancini y Nicolás Ercolessi y Ernesto Novarese y Andrés Mondon, publíquese el presente pedido de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de 15 días, de conformidad con el Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 728.

———

Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor don Wenceslao Escalante:—Eugenio West mayor de edad de Estado casado, de profesión minero, domiciliado accidentalmente en esta Capital en la Calle San Martín 391, se presenta ante V. E. y con respeto expone:—Que constándole que existen en completo abandono las minas de cobre denominadas «Descubridora» «Flor de la Pampa», y «Estrella Solitaria», solicitadas respectivamente por los señores Bovadilla Tomás, Sepulveda Millot y J. Sepulveda, ubicadas en el distrito mineral Gihuel Calel, Territorio Nacional de la Pampa Central Departamento Noveno, Sección décima y que figuran en el plano adjunto á la memoria del Departamento de minas y Geología, correspondiente á los años 1893 y 1894 bajo los números 3, 2, y 14 respectivamente; solicito se me sean registradas á mi nombre las citadas minas, previo los trámites que marca la ley.—Es justicia, Excmo. señor.—*Eugenio West.*—Presentado hoy veintiseis de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las dos y cuarenta p. m., Conste.—*E. Garrido.*-Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 688

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

—

Acta Nº 10.142



USO EXTERNO — Balsamo Milagroso del Dr. GIUSEPPE SILVENTI de (Acqui Italia) MARCA REGISTRADA

Unicos Depositarios para la América del Sud: JACINTO CARDELLINO & Cía. Lavalle 504, esq. San Martín (LIBRERIA) BUENOS AIRES

Unico remedio reconocido infalible para curar los dolores reumáticos. Solicítense prospectos, se envían gratis.

Los números certificados que tenemos á disposición del público, son la mejor recomendación.

Octubre 16 de 1901—J. Cardellino y Cª.—Distinguir un producto farmacéutico.
v-23 de Octubre.

Acta Nº 10.135

EXCELSIOR

2000

MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1901—S. Ostwald y Compañía—Distinguir toda clase de papel, cartones, cartulinas, sobres, fajas, bolsas y papel secante, &. v-19 de Octubre.

Acta Nº 10.138



Octubre 12 de 1901—Manuel Malagrida—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. v-19 de Octubre.

Acta Nº 10.141



Octubre 16 de 1901.—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir máquinas en general, máquinas de escribir, motores en general, máquinas de coser y vehículos de todas clases, alambres, hilos, maderas, carbón, coches, carros, automóviles, velocípedos, bicicletas, aceites de todas clases, específicos, correas, cementos, cocinas, baños, cañerías, comestibles, bebidas, tés, cafés, porcelanas, lozas, maderas, cueros, cereales, fierros, semillas, plantas, pieles, pelo ó cabello, tejidos, géneros, lonas, arpilleras, confecciones, drogas, alhajas y artículos de: escritorio, papelería, librería, dibujo, relojería, pinturería, tienda, cristalería, mueblería, ferretería, zapatería, sombrerería, mercería, cerámica, escultura, santería, viaje, mesa, goma, talabartería, plateados, marmolería, asbesto, carpintería, herrería, armería, cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, encuadernación, cirujía, ortopédia, menage, perfumería-quincallería, para carros, para automóviles, para bicicletas, canastería, cabullería, tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos de cigarrería en general, artículos de fierro, acero, aluminio, cobre y herramientas de todas clases; molinos y bombas; instrumentos ópticos, musicales, artefactos y artículos de alumbrado; caloríferos y estufas de todas clases.

v-23-Octubre.

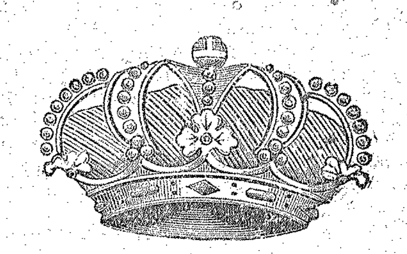
Acta Nº 10.128



Octubre 7 de 1901—Castaños, Marini y Tassara.—Distinguir harinas.

v-23 de Octubre.

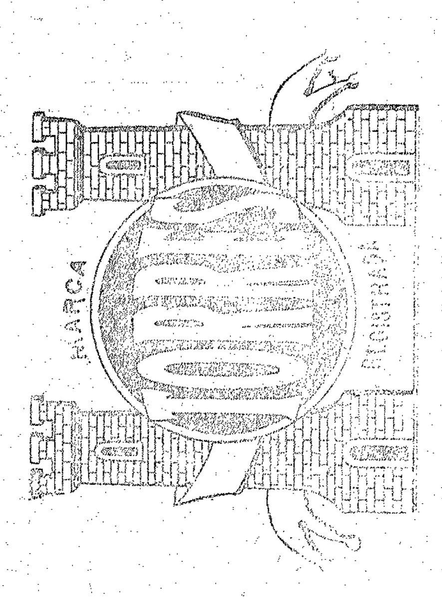
Acta Nº 10.127



Octubre 7 de 1901—Castaños, Marini y Tassara.—Distinguir harinas.

v-23 de Octubre.

Acta Nº 10.139



Octubre 14 de 1901—Francisco M. Torres—Distinguir cafés, tes, yerba-mate, chocolate, especias, drogas, harinas de cereales en general, achicoria, miel, dulces, conservas alimenticias, cacao, jabones, frutas, cebada y comestibles, v-21 de Octubre

Tip. Penitenciaría Nacional.